

RECHAZA POSTULACIONES; RENUEVA,
RECHAZA RENOVACIONES; RESUELVE
ESTADOS DE EXCEPCIÓN; CONTROLES
PROGRAMATICOS SUSPENDE; SUPRIME Y
RECTIFICA BECA INDÍGENA AL MES DE
JULIO 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 645

Santiago, 27 de julio del 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB, para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba la modificación de la estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB de carácter transitorio; en la resolución exenta N° 1318 de fecha 19 de abril del año 2023 que nombra a doña Jessica Ovalle Nuñez en el cargo de Directora Regional subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para la región Metropolitana; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N° 3549, de 01 de diciembre de 2022, contemplándose en ella la existencia de áreas programáticas y administrativas en todas las Direcciones Regionales del Servicio, entre las cuales se encuentra el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla la suma de M\$ 34.729.639 destinados a financiar el Programa de Becas Indígenas;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 02, establece lo siguiente: *"La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.*

Se podrán considerar con acceso preferente a usuarios del Subsistema Seguridades y oportunidades de la Ley N° 20.595.

Incluye hasta \$ 2.787.610 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo para el programa hogares indígenas y los programas de residencia indígena".

4.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*;

5.- Que, en cuanto a las instancias que intervienen en la resolución de las postulaciones, renovaciones, estados especiales, suspensiones y supresiones, el Decreto N° 126 de 2005, dispone en su artículo 7° lo siguiente: *"Las Comisiones Regionales del Programa tendrán las siguientes funciones:*

- a) *Proponer los postulantes preseleccionados para recibir el beneficio de la Beca;*
- b) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca;*
- c) *Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca;*
- d) *Analizar la presentación de solicitudes y peticiones especiales; y*
- e) *Proponer fundadamente la suspensión del beneficio.*

6.- Que, prosigue en el artículo 13, acerca de las obligaciones que deben cumplir los(as) beneficiarios(as), en relación con el literal a) mantener un buen rendimiento académico, igual o superior al que dio origen a la beca, estableciendo lo siguiente: " (...) *el Director Regional de Junaeb, en situaciones debidamente calificadas, tales como enfermedad grave del becario o de sus padres, empeoramiento notorio de las condiciones económicas de su grupo familiar u otras igualmente graves, podrá mantener el beneficio de la beca.*";

7.- Que, luego el artículo 17, el precitado decreto, dispone lo siguiente: "*El otorgamiento de las Becas Indígenas corresponderá al Director Regional de Junaeb, a proposición de la Comisión*

8.- Que, por otra parte y con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil de la Dirección Nacional de JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022.

9.- Que, mediante la circular N°3 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso año 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosa N° 02;

10.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 15.370 cupos, de los cuales 5.482 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 4.867 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 5.021 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

11- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso año 2023, mediante Resolución Exenta N°196 de fecha 24 de marzo del 2023 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

12.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2023, tanto respecto de estudiantes renovantes como de postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las

solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción y controles programáticos solicitados por los estudiantes;

13- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comisión Técnica de Beca Indígena consta en el documento "Acta Comisión Técnica de Beca Indígena, julio 2023" de fecha 28 de junio del 2023, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

14.- Que, de acuerdo con el contenido de dicha acta, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 391 puntos para Enseñanza Básica, 397 puntos para Enseñanza Media y 497 puntos para Educación Superior;

15.- Que, en virtud de lo establecido y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Becas Indígenas, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

16.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando precedente se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

17.- Que, han ingresado un total de 25.359 postulaciones a la Beca; un total de 10.248 solicitudes de renovación del beneficio; 03 solicitudes de configuración de estados de excepción; y 05 solicitudes de configuración de controles programáticos frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Dirección Regional, se ha determinado que:

- Respecto de los estudiantes postulantes al beneficio para este año 2023:
 - a. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede rechazar la solicitud de postulación de 16 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.
 - c. Procede rechazar la solicitud de postulación de 04 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos en el manual ya citado.

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación del beneficio para este año 2023:
 - a. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede renovar el beneficio a un total de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
 - c. Procede renovar el beneficio a un total de 01 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
 - d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
 - e. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.
 - f. Procede rechazar la solicitud de renovación de 21 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos en el manual ya citado.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa:
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Básica para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - c. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 03 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - d. Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Básica para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - e. Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - f. Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el manual ya citado.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado la configuración de alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa:
 - a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - b. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - c. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 01 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - d. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - e. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.
 - f. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 04 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el manual ya citado.

18.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Dirección Regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Indígena a un total de 02 estudiantes de Enseñanza Básica, 03 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación superior, para el año 2023, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación de Beneficios vigente.

19.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, mediante el Decreto N°126, del año 2005 en el marco del desarrollo del Programa Beca Indígena para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos, en consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHÁZASE, al mes de julio de 2023, la solicitud de postulación a la Beca Indígena, de 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 16 estudiantes de Enseñanza Media; y 04 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de asignación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	BÁSICA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	
		SUB TOTAL	16
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	
		SUB TOTAL	04
	TOTAL GLOBAL		20

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE, al mes de julio de 2023, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 01 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°2, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	
		SUB TOTAL	01
	TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁZASE, al mes de julio de 2023, solicitud de renovación de la Beca Indígena de 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 21 estudiantes de Educación Superior para el año

2023, respecto de los cuales se acreditó que NO cumplen los requisitos de renovación establecidos, que se pasan a individualizar en el anexo N°3, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	BÁSICA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	
		SUB TOTAL	21
	TOTAL GLOBAL		21

ARTÍCULO CUARTO.- ACÉPTESE, al mes de julio de 2023, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 03 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°4, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS RENOVADAS
BECADO	BÁSICA	Cumple con los requisitos establecidos	0
	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	
		SUB TOTAL	03
	TOTAL GLOBAL		03

ARTÍCULO QUINTO.- SUSPÉNDASE, al mes de julio de 2023, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 05 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se pasan a individualizar en el anexo N°5, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	BÁSICA	Suspensión anual	
		Suspensión 1° semestre	
		Suspensión 2° semestre	
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Suspensión anual	
		Suspensión 1° semestre	
		Suspensión 2° semestre	
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Suspensión anual	01
		Suspensión 1° semestre	04
		Suspensión 2° semestre	
		SUB TOTAL	05
	TOTAL GLOBAL		05

ARTÍCULO SEXTO.- SUPRÍMASE, al mes de julio de 2023, el Programa Beca Indígena, a un total de 02 estudiantes de Enseñanza Básica y 03 estudiantes de Enseñanza Media, que se pasan a individualizar en el anexo N°6, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
SUPRESIÓN	BÁSICA	02
	MEDIA	03
	SUPERIOR	
	TOTAL	05

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJESE CONSTANCIA, al mes de julio 2023, el estado Titulado a 01 estudiante de educación superior, los cuales han sido informados por las Instituciones de Educación Respectives, y se individualizan en el anexo N°7, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Titulados	01
	Egresados de Carrera	0
	SUB TOTAL	01
TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO OCTAVO. - MODIFIQUESE, al mes de julio de 2023, el Programa Beca Indígena, a 01 estudiante de enseñanza básica, que fue consignado con estado Becado bajo la Resolución Exenta N° 522 del 28-06-2023, y corresponde quedar en estado Verificado, ya que se encuentra bajo el puntaje de corte de asignación regional.

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL	MODALIDAD	Puntaje Total	Puntaje Corte
					BASICA	Postulante	388	391

ARTÍCULO NOVENO. - RECTIFIQUESE, al mes de julio de 2023, el Programa Beca Indígena, a un total de 02 estudiantes de enseñanza superior, de quienes se corrige nivel educacional enseñanza media con el que fue consignado el estado becado bajo Resolución Exenta N°417 del 29-05-2023. Los estudiantes permanecen becados ya que cumplen puntaje de corte regional en enseñanza superior.

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL	MODALIDAD	Total Puntos	Corte regional	IES 2023
					SUPERIOR	Postulante	846	497	IP DUOC UC
					SUPERIOR	Postulante	762	497	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE

ARTÍCULO DECIMO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta de Comisión Técnica de Selección de fecha 27 de julio del 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación superior postulantes y renovantes de la Beca Indígena indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de postulantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Solicitud Rechazada.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les aprueba el estado de excepción apelación por nota, para quienes se sanciona el estado de: Becado.
- Anexo N°5: Individualización de renovantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se les aprueba el control programático suspensión, para quienes se sanciona el estado de beca: suspensión anual, suspensión primer semestre o suspensión segundo semestre, según corresponda.

- Anexo N°6: Individualización de estudiantes del Programa Becas Indígenas para el año 2023 para quienes se sanciona el estado de beca: Supresión.
- Anexo N°7: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Becas Indígenas para el año 2023, a los cuales se ingresa estado de Titulado y Egresado de Carrera.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02. Programa de Becas Indígenas.

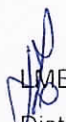
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes..

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento..

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JESSICA OVALLE NUÑEZ

**DIRECTORA REGIONAL (S) DE REGION METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**


LMB/ell
Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil
- Área de Programas de Becas y BAES Dirección Regional
- Oficina de Partes.